



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

## Delegación de funciones en teniente de alcalde

*Resolución de Alcaldía nº 2026-0161, de fecha 30/03/2026, por la que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde del 4 al 25 de mayo de 2026 por matrimonio y vacaciones*

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules (Granada):

**HACE SABER:** Que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0161, de fecha 30/03/2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que, durante el periodo desde el 4 al 25 de mayo de 2026, ambos inclusive, el Alcalde se va a ausentar del municipio por permiso de matrimonio y vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a

### RESOLVER

**PRIMERO.-** Delegar en D. Miguel Emilio Ocaña Madrid, con DNI \*\*\*5724\*\*, primer Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Bérchules, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 4 al 25 de mayo de 2026, ambos inclusive, por matrimonio y vacaciones del Sr. Alcalde.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.-** La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.-** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.-** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

En Bérchules, a 30 de marzo de 2026  
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla